

# NICARAGUA

**Principales motivos de  
preocupación sobre la promoción  
y protección de los derechos  
humanos en Nicaragua**

*Información de Amnistía  
Internacional para el examen  
periódico universal de la ONU,  
abril-mayo de 2014*

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ÍNDICE

Introducción.....	2
SEGUIMIENTO DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO .....	3
Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno.....	4
Detención arbitraria y tortura y otros malos tratos .....	4
Casos de tortura bajo custodia policial.....	4
Presunta falta de investigación y protección .....	5
Violencia contra las mujeres y las niñas y derechos sexuales y reproductivos .....	6
NOTAS FINALES .....	9
Anexo .....	10

## INTRODUCCIÓN

En este documento, preparado para el examen periódico universal de Nicaragua que tendrá lugar en abril-mayo de 2014, Amnistía Internacional evalúa la aplicación de las recomendaciones formuladas en el anterior examen y destaca los problemas y motivos de preocupación relativos a la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción las medidas adoptadas por Nicaragua para la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como su ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Sin embargo, persisten los motivos de preocupación sobre la ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La organización también considera positivo el apoyo mostrado por Nicaragua a las recomendaciones sobre la protección de las mujeres y las niñas que son víctimas de violación y violencia. No obstante, sigue existiendo honda inquietud respecto a los esfuerzos de Nicaragua por traducir estas recomendaciones en una mayor protección de las sobrevivientes o un mayor acceso de éstas a la justicia. Se hicieron ciertos avances iniciales con la promulgación de legislación especialmente concebida para abordar el problema de la violencia contra las mujeres, pero recientemente se han adoptado medidas regresivas que han socavado gravemente la ley y han debilitado la protección que un principio se ofrecía a las mujeres sobrevivientes de violencia.

Amnistía Internacional continúa preocupada por la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de policía, como violación sexual y tortura bajo custodia. La prevalencia de los casos de violencia, en particular la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, también sigue siendo un serio motivo de preocupación para Amnistía Internacional, al igual que la postura retrógrada del gobierno sobre la legislación que penaliza el aborto, incluso cuando peligra la vida o la salud de la mujer o la niña o cuando éstas son sobrevivientes de violación. Dada la gravedad de las violaciones de derechos humanos sufridas por las mujeres y las niñas a consecuencia de esta legislación extrema, cinco órganos de expertos de la ONU han pedido a las autoridades que deroguen la correspondiente ley o que la adapten a las obligaciones internacionales de Nicaragua. Amnistía Internacional lamenta que el gobierno nicaragüense haya declinado aceptar las recomendaciones que se le formularon a este respecto en el anterior examen periódico universal.

## SEGUIMIENTO DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO

En el primer examen periódico universal a que se sometió en febrero de 2010, Nicaragua aceptó varias de las recomendaciones formuladas por otros Estados, entre ellas la de adherirse al Convenio 169 de la OIT,<sup>1</sup> proteger a los defensores de los derechos humanos y respetar su trabajo,<sup>2</sup> y aplicar la legislación nacional sobre la violencia contra las mujeres así como enjuiciar a los autores de dicha violencia.<sup>3</sup>

Amnistía Internacional considera positivo que a principios de 2010, tras dos años y medio de incertidumbre jurídica, se cerrara por fin la causa incoada contra nueve defensoras de los derechos humanos, acusadas en relación con el caso de una niña de nueve años que en 2003 había sido violada, había quedado embarazada a consecuencia de ello y había obtenido un aborto legal en Nicaragua.

Desde el último examen periódico, el gobierno ha dado un paso positivo al cumplir su compromiso de ratificar el Convenio 169 de la OIT. Amnistía Internacional también aplaude la reciente ratificación por Nicaragua del Convenio 189 de la OIT sobre los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Sin embargo, la organización observa que hay otros tratados de derechos humanos que se recomendó a Nicaragua que ratificara durante el último examen,<sup>4</sup> pero que no ha ratificado en el tiempo transcurrido desde entonces, entre otros, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Durante el último examen, Nicaragua apoyó las recomendaciones relativas a la protección, ayuda y atención a la salud de las mujeres y las niñas víctimas de violación y violencia. Amnistía Internacional acoge con agrado que Nicaragua haya aceptado estas recomendaciones. Las autoridades han hecho algunos progresos en relación con estas recomendaciones, por ejemplo abriendo más comisarías de policía especiales para mujeres, niños y niñas y tomando medidas para sensibilizar a la Policía Nacional sobre el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, como proporcionar formación en materia de derechos humanos a agentes de policía.

La Asamblea Nacional aprobó por unanimidad una ley progresista, la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley 779), que entró en vigor el 22 de junio de 2012. Sin embargo, pese a ser considerada un paso importante para la protección de los derechos humanos de las mujeres en Nicaragua, la Ley 779 ha recibido constantes ataques de quienes argumentan que está destruyendo las familias, pues prevé una vía clara para que las mujeres abandonen a sus parejas violentas y exige rendición de cuentas por todos los actos de violencia. Finalmente, en septiembre de 2013, poco después de que se cumpliera un año de la entrada en vigor de la Ley 779, la Asamblea Nacional aprobó enmiendas a dicha ley que debilitan enormemente las salvaguardias previstas para las mujeres víctimas de violencia y favorece la impunidad de los agresores. En ese sentido, tales enmiendas constituyen una medida regresiva del Estado. Se ofrece información más detallada acerca de este asunto en el apartado *infra* sobre violencia contra las mujeres y las niñas y derechos sexuales y reproductivos.

Amnistía Internacional lamenta profundamente que durante el último examen periódico Nicaragua rechazase las recomendaciones de derogar la prohibición total del aborto.<sup>5</sup> Esta prohibición es una de las más extremas del mundo y se aplica incluso a las víctimas de violación y a las mujeres cuya vida o salud corre peligro en caso de continuar con el embarazo.

La negativa persistente de Nicaragua a revisar la prohibición total del aborto contraviene las recomendaciones hechas por cinco comités de expertos de la ONU, entre ellos el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño.<sup>6</sup> La labor de investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional desde el último examen periódico de Nicaragua muestra que la prohibición total del aborto está teniendo efectos crueles en las mujeres y las niñas, sobre todo en aquellas cuya vida o salud corre peligro en caso de continuar con el embarazo, y en quienes se quedan embarazadas a consecuencia de una violación. Dado los elevados niveles de violencia sexual ejercida contra las mujeres y las niñas en el país, es especialmente preocupante que no se les dé a las sobrevivientes ninguna opción sobre cómo gestionar las consecuencias de una violación.

## **PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

### **DETENCIÓN ARBITRARIA Y TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS**

La falta de rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de policía sigue siendo motivo de preocupación. Amnistía Internacional ha recibido información fidedigna sobre violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, como violación sexual bajo custodia, así como malos tratos infligidos a manifestantes por actores no estatales en presencia de la policía, que se abstuvo de intervenir. No se han realizado investigaciones pormenorizadas, no se han emprendido medidas disciplinarias ni acciones penales adecuadas y no se han proporcionado reparaciones a las víctimas. La falta de rendición de cuentas por tales abusos es preocupante. Estos incidentes ponen de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos para asegurar que todos los agentes de policía están bien informados de su responsabilidad de respetar los derechos humanos y tienen el conocimiento y los medios necesarios para aplicar estos principios a su trabajo, así como garantizar que existen procedimientos claros para hacerles rendir cuentas cuando se cometen abusos.

### **CASOS DE TORTURA BAJO CUSTODIA POLICIAL**

La mañana del 17 de marzo de 2013, dos agentes de policía violaron presuntamente a una mujer recluida bajo custodia en la delegación policial de Tipitapa, distrito 8 de la Policía Nacional. Según la información recibida, uno de ellos sacó a la mujer de la celda y le ordenó que limpiara el suelo de una de las oficinas. Cuando la mujer entró en la sala, el otro policía ya estaba allí. Ella afirma que la violó el primer agente, mientras el segundo vigilaba por si llegaba alguien. Según trascendió, el segundo agente también la violó, pero fue interrumpido cuando el primer agente oyó a alguien en el pasillo. La mujer fue devuelta a la celda, llorando. Ha declarado que estaba demasiado aterrorizada como para contar a las demás detenidas lo que había ocurrido, pues uno de los agentes la había

amenazado para que no dijese nada a nadie. El policía le dijo que, de todas formas, nadie la creería porque era una detenida y que, si hablaba, él se vengaría. La mujer tuvo que permanecer en la celda de la delegación policial durante varias semanas después de presentar la denuncia de violación y, al parecer, en ese periodo los agentes de policía la amenazaron en repetidas ocasiones para intentar que retirase los cargos.

Se tuvo noticia de que, durante el posterior juicio, hasta 10 agentes de policía se personaron en la sala para apoyar a los acusados, turnándose para estar presentes todo el día, pese a que su presencia resultaba claramente intimidadora para la víctima. Testigos y pruebas materiales recabadas por el Instituto de Medicina Legal tanto en Tipitapa como en Managua corroboran la violación sexual denunciada por la mujer. Los dos agentes de policía fueron suspendidos inicialmente. El hecho de que existan indicios creíbles de que el abuso se cometió mientras la víctima estaba bajo custodia del Estado subraya la responsabilidad de éste de llevar a cabo una investigación exhaustiva y de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la víctima tiene acceso a la justicia y a reparaciones, y que se hace rendir cuentas a los agresores.

Dos semanas después de las elecciones municipales de noviembre de 2012, las continuas acusaciones de fraude electoral desembocaron en enfrentamientos entre simpatizantes del opositor Partido Liberal Constitucionalista (PLC) y seguidores del gobernante Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Organizaciones de derechos humanos informaron de que la policía detuvo y maltrató bajo custodia a simpatizantes del PLC. Hay detenidos que denuncian haber sido golpeados, y mujeres y niñas detenidas afirman que las obligaron a desnudarse en frente de agentes varones, que las humillaron y las amenazaron con someterlas a violencia sexual. Hasta la fecha no se ha publicado ningún informe de la investigación que presuntamente se realizó sobre este incidente y no se han emprendido acciones para hacer rendir cuentas a los agentes de policía mediante el sistema de justicia penal.

## **PRESUNTA FALTA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN**

El 22 de junio de 2013, alrededor de las cuatro de la madrugada, varias decenas de estudiantes que dormían en un campamento de protesta levantado en la calle fueron atacados por cientos de individuos que llevaban pasamontañas y pañuelos para ocultar su identidad. Los estudiantes acompañaban a un grupo de ancianos que exigían una pensión mínima del Estado. Según informaciones, incluidos testimonios de víctimas, los jóvenes manifestantes, algunos menores de 18 años, fueron agredidos y golpeados por los asaltantes no identificados y con el rostro cubierto. A varios de los estudiantes varones los obligaron a quitarse la ropa hasta que se quedaron desnudos o únicamente en prendas interiores. Tanto a los manifestantes de sexo masculino como de sexo femenino los golpearon y les robaron la ropa y otras pertenencias. Todas las fuentes y los testimonios coinciden en que los agentes que formaban el cordón policial, presente hacía varios días desde el comienzo de las protestas, se mantuvieron al margen mientras los estudiantes eran agredidos. Dos de las víctimas contaron a Amnistía Internacional que, mientras yacían en el suelo, también recibieron patadas de agentes de policía. Otras víctimas afirmaron que los policías no habían intervenido para ayudarlos cuando los agresores los estaban golpeando y les estaban robando delante de ellos o a pocos metros.

Amnistía Internacional no tiene constancia del resultado de ninguna investigación sobre este incidente, por ejemplo, del hecho de que la policía no haya protegido a los manifestantes de sufrir daños, ni de que se haya hecho rendir cuentas a los agresores.

## VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Según estadísticas oficiales de la policía, durante los primeros seis meses de 2012 la Comisaría de la Mujer y la Niñez recibió 1.862 denuncias de violencia sexual. En 1.048 casos, las víctimas tenían 14 años o menos y el 80 por ciento de las víctimas tenían 17 años o menos. Aunque los datos estadísticos no revelan el sexo de las víctimas, estadísticas gubernamentales anteriores mostraban que la mayoría de las víctimas de violencia sexual eran mujeres y niñas.

En octubre de 2012, la policía de Matagalpa, en el norte de Nicaragua, recibió instrucciones para detener a un profesor acusado de abusar sexualmente de una alumna de 14 años. Sin embargo, la orden no se ejecutó, al parecer debido a la falta de capacidad policial y de espacio en el sistema penitenciario. Según la información recibida, el profesor huyó de la ciudad.

En julio de 2012, el Ministerio de Salud anunció que el número de bebés nacidos de niñas de entre 10 y 14 años había aumentado un 47,9 por ciento en el decenio 2000-2009. Con arreglo a la legislación nicaragüense, mantener relaciones sexuales con una persona menor de 14 años está tipificado como violación.

La Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley 779), que entró en vigor el 22 de junio de 2012, prohibía el uso de la mediación en casos de violencia contra las mujeres. Esta ley fue considerada un paso importante para la protección de las mujeres frente a la violencia y un avance hacia la rendición de cuentas por actos de violencia contra las mujeres.

La prohibición de la mediación prevista en la ley fue acogida con satisfacción por expertos, que alegan que la mediación saca la violencia contra las mujeres de la esfera pública y la lleva al terreno privado, y vuelve a dejar expuestas a las mujeres a una situación de riesgo. Según organizaciones locales de derechos de las mujeres, de 85 mujeres asesinadas en 2012, 13 se habían sometido previamente a un proceso de mediación.

La Ley 779 ha sido constantemente criticada por destruir la unidad familiar y favorecer a las mujeres en detrimento de los hombres. En septiembre de 2013 se aprobaron enmiendas drásticas a la ley elaboradas por la Asamblea Nacional en respuesta a las críticas. Ahora, los fiscales tienen la potestad de recomendar la mediación a las víctimas en casos en que el hombre es acusado de delitos que acarreen penas de cinco o menos años de prisión, como amenazas, agresión, daños corporales o secuestro de niños. Amnistía Internacional siente una honda preocupación por estas modificaciones de la Ley 779, que son contrarias a las obligaciones nacionales e internacionales que incumben al gobierno nicaragüense de proteger los derechos humanos de las mujeres. A la organización también le preocupa que no se haya consultado esta reforma de la ley con expertos en derechos humanos y derechos de las mujeres ni con grupos de sobrevivientes.

Al adoptar esta reforma, el gobierno ha dado un paso atrás, transmitiendo el peligroso mensaje de que algunas formas de violencia contra las mujeres son

aceptables en Nicaragua y de que los agresores pueden eludir la rendición de cuentas sometiéndose a un proceso de mediación con su víctima.

El 28 de septiembre de 2012, grupos de derechos humanos y organizaciones de mujeres salieron a la calle para protestar contra la negativa del gobierno de levantar la prohibición total del aborto y contra el hecho de que la Corte Suprema de Justicia todavía no se haya pronunciado sobre un recurso de amparo presentado en 2007 que impugna la constitucionalidad de la prohibición.

Todas las formas de aborto son ilegales en Nicaragua. Con arreglo al Código Penal (Ley 641), el aborto es un delito en todas las circunstancias, incluso cuando peligra la vida o la salud de la mujer o la niña, o cuando éstas son víctimas de violación. El Código Penal impone largas penas de prisión a las niñas o mujeres que soliciten u obtengan un aborto, así como a las personas que presten tal servicio, e incluso penaliza el daño no intencionado al feto.<sup>7</sup> Algunos médicos han transmitido a Amnistía Internacional su preocupación de que la penalización del aborto y los artículos relacionados del Código Penal pongan trabas a su trabajo y hagan que incluso intervenir en un parto obstruido sea un riesgo para ellos.<sup>8</sup>

La relatora sobre los derechos de las mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitó Nicaragua en mayo de 2012 e instó al gobierno a que derogase la prohibición total del aborto y a que examinase el vínculo entre la violencia de género y los derechos sexuales y reproductivos.

## RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

**Amnistía Internacional insta al gobierno de Nicaragua a tomar las siguientes medidas:**

### *Violencia contra las mujeres y las niñas y derechos sexuales y reproductivos*

- Rectificar la medida regresiva adoptada que debilita la protección prevista en la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley 779) y evitar poner a las mujeres en una situación en la que tengan que negociar con sus agresores. En casos de violencia, el Estado no debe ofrecer la opción de la mediación, ya que no sólo expone a las mujeres a una situación de riesgo, sino que permite que los agresores eludan la acción de la justicia. El Estado debe ofrecer a las mujeres una vía eficaz, clara y segura para salir de las situaciones de violencia y asegurar que quienes cometen abusos rinden cuentas de sus actos;
- Abordar urgentemente el problema de la violación y el abuso sexual de niñas en Nicaragua, por ejemplo mediante la creación, la consulta y la aplicación de un plan integrado destinado a prevenir la violación y el abuso sexual de menores de edad, proteger a las sobrevivientes, llevar a los agresores ante la justicia y proporcionar reparación plena a las sobrevivientes jóvenes, como la prestación de servicios que fomenten su salud, autoestima, autonomía y dignidad y garanticen su recuperación física y psicológica y su reintegración social;

- Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y disponibilizar servicios de aborto seguro y legal como opción para las mujeres y las niñas que se quedan embarazadas a consecuencia de una violación o cuya vida o salud corre peligro en caso de que continúen con el embarazo.

*Detención arbitraria, tortura y otros malos tratos y presunta falta de investigación y protección*

- Garantizar que se llevan a cabo investigaciones exhaustivas, independientes y transparentes de todas las denuncias de tortura y otros malos tratos cometidos por la policía. Cuando se determine que agentes de policía u otros funcionarios del Estado han cometido violaciones de derechos humanos, deben tomarse medidas para hacerles rendir cuentas y proporcionar sin demora reparaciones y resarcimiento a las víctimas. El Estado debe tomar medidas para garantizar la no repetición de tales actos, así como la seguridad e integridad física de las personas que se encuentran bajo su custodia;
- Garantizar que se investiga plenamente y sin tardanza a los agentes de policía acusados de no proteger a manifestantes pacíficos, y que se los sanciona si se confirman las acusaciones.

*Ratificación de tratados de derechos humanos*

- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

## NOTAS FINALES

---

<sup>1</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua*, A/HRC/14/3, recomendación 92.4 (Chile).

<sup>2</sup> A/HRC/14/3, recomendaciones 90.10 (España), 90.30 (Bélgica), 92.10-11 (Noruega, España) y 92.25-30 (Canadá, Irlanda, Italia, República Checa, Noruega, Francia).

<sup>3</sup> *Ibid.*, recomendaciones 90.5-6 (Canadá, Reino Unido), 90.19 (Tailandia), 90.22-23 (México, Azerbaiyán), 90.25 (Alemania), 90.27 (Israel), 92.13-14 (República Checa, Irlanda) y 92.40 (República Checa).

<sup>4</sup> A/HRC/14/3, recomendaciones 92.1-3 (España, Bielorrusia, Finlandia, España, Chile).

<sup>5</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Report of the Human Rights Council at its fourteenth session*, A/HRC/14/37, párr. 268.

<sup>6</sup> Véase el informe de Amnistía Internacional, *Escucha sus voces y actúa. No más violación ni violencia sexual contra niñas en Nicaragua*:

<http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR43/008/2010/es>: “Varios comités de la ONU, entre ellos el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, así como varios Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, han instado a las autoridades nicaragüenses a reformar sus leyes sobre el aborto. Recientemente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación porque el Código Penal ha tipificado como delito el aborto, incluso cuando la vida de la madre corre peligro y cuando el embarazo es consecuencia de violación o incesto; a este respecto, comparte la preocupación expresada anteriormente por el Comité contra la Tortura (CAT/C/NIC/CO/1, párr. 16, 2009), el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/NIC/CO/3, párr. 13, 2008), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/NIC/CO/4, párr. 26, 2008) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/NIC/CO/6, párr. 17, 2007)”.

<sup>7</sup> En 2010, a una mujer conocida como “Amalia” se le negó el tratamiento contra el cáncer con el argumento de que el personal médico podría ser procesado si causaba daño al feto durante el tratamiento, incluso aunque el daño no fuese intencionado. Finalmente, Amalia recibió tratamiento tras una orden dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/ley-aborto-nicaragua-peligro-mujer-cancer-embarazada-2010-02-23>.

<sup>8</sup> Amnistía Internacional, *La prohibición total del aborto en Nicaragua: la vida y la salud de las mujeres, en peligro; los profesionales de la medicina, criminalizados* (Índice: AMR 41/001/2009).

# ANEXO

## DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA CONSULTA<sup>9</sup>

*Los derechos de las mujeres, amenazados en Nicaragua*, Acción Urgente: 249/13, Índice: AMR 43/002/2013.

*La ley que protege los derechos de las mujeres, debilitada en Nicaragua*, Más información sobre AU: 249/13, Índice: AMR 43/003/2013.

*Las autoridades nicaragüenses deben investigar el ataque contra jóvenes activistas*, declaración pública, Índice: AMR 43/001/2013, 25 de junio de 2013.

*Nicaragua: Las autoridades deben apoyar la ley que protege a las mujeres de la violencia*, Índice: PRE01/219/2013.

*Escucha sus voces y actúa. No más violación y violencia sexual contra niñas en Nicaragua*, Índice: AMR 43/008/2010.

*La prohibición total del aborto en Nicaragua: la vida y la salud de las mujeres, en peligro; los profesionales de la medicina, criminalizados*, Índice: AMR 41/001/2009.

---

<sup>9</sup> Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de Amnistía Internacional: <http://www.amnesty.org/es/region/nicaragua>.